



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Toluca de Lerdo, a diecisiete de febrero de 2017**  
**Oficio Número: UT/028/2017**  
**Solicitud de Información: 00025/CODHEM/IP/2017**

**C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN**  
**PRESENTE**

De conformidad con los artículos 1, 2, 3 fracciones XLIV, 4, 12, 16, 23, fracción V, fracción XI, y último párrafo, 50, 51, 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; me permito comunicar a Usted lo siguiente:

En atención a la solicitud de información registrada con el folio número **00025/CODHEM/IP/2017**, que realizó el día tres de febrero del año en curso, mediante el cual solicita: **"Número de quejas presentadas por negación de Interrupción Legal del Embarazo en el periodo del 1 de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2016. Favor de anexar la versión pública de las resoluciones por conciliación y de las recomendaciones."** (Sic), al respecto hago de su conocimiento que de acuerdo a lo informado por el Área de Seguimiento de Recomendaciones y Proyectos, la Unidad Jurídica y Consultiva y por la Unidad de Información, Planeación y Evaluación de este Organismo, me permito informarle lo siguiente:

A partir del año 2015 esta Institución emitió un Catálogo para la Calificación de Violaciones a Derechos Humanos, en el cual se incorporan nuevos hechos violatorios, mismo que puede ser consultado en la página electrónica [www.codhem.org.mx](http://www.codhem.org.mx), apartado "Publicaciones", cuyo objetivo es servir de herramienta orientativa que permita hacer más efectiva la determinación y calificación de las violaciones a derechos humanos cuando por actos u omisiones de las autoridades se puedan transgredir, limitar o afectar estos.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Por lo anterior, la Unidad de Información, Planeación y Evaluación realizó una búsqueda en los archivos electrónicos de esta Comisión, bajo el siguiente criterio: "*Derecho de las mujeres a recibir información para decidir sobre la interrupción legal del embarazo*", por lo que con fundamento en el artículo 53, fracciones II, IV, V y VI y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle que no se encontraron quejas relacionadas con los criterios establecidos en su solicitud, en consecuencia no se tienen resoluciones por conciliación, ni recomendaciones sobre el tema en comento, Usted puede consultar las versiones públicas de las recomendaciones emitidas en 2016 en la siguiente liga <http://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/recomendaciones/recomendaciones.htm>

No omito comentar a usted que la metodología y fundamentación para clasificar las quejas por este derecho humano puede ser consultado en la página 247 del catálogo en comento, el cual se encuentra en la siguiente liga electrónica: <http://codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/difus/catalogo16.pdf>.

Por último se hace de su conocimiento el termino de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión que se señala en los artículos 176, 177 y 178, de la Ley de la materia, en caso de considerar que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Sin otro particular, y esperando que la información que se le brinda sea de su entera satisfacción, le reitero la seguridad de mi consideración distinguida.

Atentamente

**L.A. Everardo Camacho Rosales**  
**Responsable de la Unidad de Transparencia**

